



OFICIO ORDINARIO N° 17070

Santiago, 26 de Agosto de 2020

MATERIA

Modifica instrucciones para informar ajustes de valorización en activos alternativos extranjeros en el Informe Diario.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-FIN-20-563**

DESTINOS

Todas las Administradoras (AFP), Administradora de Fondos de Cesantía II S.A.

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



400237320

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



OFICIO ORDINARIO

- ANT.:**
- 1) Compendio de Normas del Sistema de Pensiones y del Seguro de Cesantía.
 - 2) Oficio N° 31045, de fecha 20 de noviembre de 2009.
 - 3) Oficio N° 6834, de fecha 19 de marzo de 2019.
- MAT.:** Modifica instrucciones para informar ajustes de valorización en activos alternativos extranjeros en el Informe Diario.

DE : SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

A : SRES. GERENTES GENERALES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES
SR. GERENTE GENERAL A.F.C. CHILE II S.A.

1. Como es de su conocimiento, en el número 6 de las instrucciones específicas para completar el Formulario D-2.4 del Informe Diario, Letra E, Capítulo IV, Título VIII, Libro IV del Compendio de Normas, se establece como **Tipo de Movimiento** el ingreso o egreso de instrumentos, mediante los códigos "I" y "E", respectivamente.

Al respecto, en Oficio N° 31045, individualizado en los antecedentes, se instruyó a las Administradoras abstenerse de efectuar este tipo de movimientos en los Informes Diarios de los Fondos que administra, sin autorización previa de esta Superintendencia, a través de una instrucción por escrito.

Por otro lado, en Oficio N° 6834, mencionado en los antecedentes, se reiteró la instrucción de contar con autorización previa de esta Superintendencia para informar ingreso y egreso de unidades en activos alternativos extranjeros, indicándose adicionalmente que se debía adjuntar respaldos de las notificaciones de los General Partners con los movimientos a autorizar, al correo electrónico sextranj@spensiones.cl.

2. En relación con lo anterior, se ha estimado pertinente instruir que, para informar **ajustes de valorización** en activos alternativos extranjeros, mediante los códigos de movimiento "I" y "E", las Administradoras no deberán solicitar autorización previa de personal de esta Superintendencia. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora deberá mantener respaldo de toda la documentación relacionada con tales ajustes proporcionada directamente por los gestores (General Partners o equivalentes), la que deberá estar disponible para fiscalización de esta Superintendencia.
3. La instrucción impartida por el presente Oficio, comenzará a regir a partir del segundo día hábil contados desde su fecha de notificación.

Saluda atentamente a usted,

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

JM/SAR/RRZ/LBN/MPG

Distribución:

- Sres. Gerentes Generales de Administradoras de Fondos de Pensiones
- Sr. Gerente General A.F.C. Chile II S.A.
- Intendencia de Fiscalización
- División Financiera
- Oficina de Partes
- Archivo